

7701

ORDEN de 28 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de octubre de 1973, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Dmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre «Edificaciones Monasterio, S. A.», representada por el Procurador señor Aragón Martín, bajo la dirección del Letrado señor Da-Rosa Pacheco, y la Administración Pública y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 18 de diciembre de 1967, sobre sanción por infracción de normas sobre viviendas de protección oficial, se ha dictado el 26 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Edificaciones Monasterio, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra otra del mismo Ministerio, fecha diecinueve de junio anterior, igualmente impugnada en esta vía y que impuso a aquella Sociedad recurrente multa de treinta mil pesetas y ejecución de obras reparadoras como consecuencia de expediente sancionador número ciento treinta y cuatro de mil novecientos sesenta y seis sobre infracción al régimen legal de viviendas oficialmente protegidas, debemos anular, como así anulamos y dejamos sin efecto las expresadas resoluciones administrativas por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y declarando como declaramos prescrita la infracción objeto de dichas resoluciones, ordenamos la devolución a la Sociedad recurrente del importe de la multa que satisfizo para interponer el actual recurso, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas ocasionadas por el mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Entre líneas: «por». Vale.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

7702

ORDEN de 28 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 31 de octubre de 1973, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, don Juan Asensi Dolz, representado por el Procurador don Angel Deleito Villa y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de 22 de julio de 1967, sobre infracciones en el régimen de viviendas acogidas a protección oficial, se ha dictado el 31 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Asensi Dolz, contra los acuerdos dictados por el Ministerio de la Vivienda, el trece de julio de mil novecientos sesenta y seis y en reposición desestimatoria el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete y por los que se le imponen al recurrente las sanciones pecuniarias que en los mismos se detallan, por un total de sesenta y tres mil pesetas, así como reajustar el referido contrato de compra-venta a las prescripciones legales, sobreseer las actuaciones con referencia a don Francisco Fernández Carriondo y notificar a la Oficina Liquidadora y Abogacía del Estado correspondiente esta resolución a los efectos oportunos en derecho, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los actos administrativos que se impugnan como ajustados al Ordenamiento Jurídico y se absuelve a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Ju-

risdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

7703

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la «Autopista solución Sur-Red Arterial de Bilbao, Tramo: Baracaldo-Avenida José Antonio».

Por acuerdo del Pleno de 2 de enero de 1968 se adquirió el compromiso de aportar al Ministerio de Obras Públicas los terrenos necesarios para la construcción de la «Autopista solución Sur-Red Arterial de Bilbao», siempre que se le concedieran las facultades expropiatorias precisas y se declarara aplicable el procedimiento de urgencia regulado por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno 286/1968, de 16 de febrero, y a efectos de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 58 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se aprobó la ocupación, con carácter de urgencia, de los bienes afectados por las obras.

Por ello, esta Alcaldía, para cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares que figuran en la relación adjunta, para que el día veinticinco (25) del próximo mes de abril, a las once (11) horas, comparezcan al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, los recibos de Contribución Territorial que abarquen los dos últimos años de imposición y cuantos demás documentos consideren convenientes, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados citados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular ante esta Alcaldía, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan por la urgente ocupación.

Relación que se cita

Finca número 215-A.—Propietario: «Cementos Portland de Lemona, S. A.» Superficie: 490 metros cuadrados.

Finca número 215-B.—Propietario: Doña María Dolores Acha Ulizarna. Superficie: 330 metros cuadrados.

Finca número 218-A.—Propietario: «Cementos Portland de Lemona, S. A.» Superficie: 1.000 metros cuadrados.

Finca número 219-A (1).—Propietario: Don José Antonio Aramburu Arrótegui. Superficie: 188 metros cuadrados.

Finca número 219-A (2).—Propietario: Don José Antonio Aramburu Arrótegui. Superficie: 50 metros cuadrados.

Finca número 221-A.—Propietario: «Cementos Portland de Lemona, S. A.» Superficie: 490 metros cuadrados.

Finca número 223-A.—Propietario: «Cementos Portland de Lemona, S. A.» Superficie: 1.460 metros cuadrados.

Finca número 224-A.—Propietario: «Cementos Portland de Lemona, S. A.» Superficie: 280 metros cuadrados.

Finca número 225-A.—Propietario: Herederos de don Francisco Aguirre. Superficie: 1.010 metros cuadrados.

Finca número 226-A.—Propietario: Herederos de Arguinzoniz. Superficie: 780 metros cuadrados.

Finca número 228-A (1).—Propietario: Herederos de don Mariano Valle y doña Magdalena Arteché. Superficie: 520 metros cuadrados.

Finca número 228-A (2).—Propietario: Don Julián Milla Brin-gas. Superficie: 170 metros cuadrados.

Finca número 228-A (3).—Propietario: Don Julián Milla Brin-gas. Superficie: 340 metros cuadrados.

Bilbao, 27 de marzo de 1974.—El Alcalde.—2.465-A.